

“POR LA CUAL SE DECLARA HÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DESDE EL 24 AL 31 DE ENERO DEL 2026, PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRÁMITES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 007 de 26 de diciembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que, “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala: “*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil*”.

Que, la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta es una empresa industrial y comercial del Estado descentralizada del orden distrital.

Que, el Alcalde Distrital de Santa Marta en fecha dieciséis (16) de enero de la presente anualidad, emitió el Decreto 033, el cual tiene como objeto “*Por Medio Del Cual Se Declaran Como Días Hábiles Algunos sábados Y Domingos Del Mes De enero De 2026 En El Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta*”.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que: “*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*”.

Que la Ley No 996 del 2005, tiene por propósito según su artículo 1, lo siguiente: “(...) definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente se reglamenta la Participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición. (...)”.

Que la anterior disposición normativa en su artículo 33, advierte:

“*(...) Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”

Que para efectos de poder cumplir con las finalidades, responsabilidades y objetivos institucionales señalados en la normatividad y a cargo de la EDUS, la entidad requiere garantizar las necesidades de contratación incluidas en el plan anual de adquisiciones, en lo que se refiere especialmente a la contratación de personal, bienes y servicios a través de procesos establecidos legalmente por las normas de contratación estatal.

WWW.EDUS.GOV.CO
EDUS@SANTAMARTA.GOV.CO



"POR LA CUAL SE DECLARA HÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DESDE EL 24 AL 31 DE ENERO DEL 2026, PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRÁMITES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA"

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 y el calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil la elección de presidente y Vicepresidente de la República de Colombia del periodo constitucional 2026-2030, se tiene prevista para el 31 de mayo de 2026, y las restricciones previstas en el artículo 33 de la citada ley aplican durante los cuatro (04) meses anteriores a dicha elección y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si la hubiere.

Que teniendo en cuenta que los procesos de contratación se adelantan a través de la plataforma SECOP II, la cual opera en tiempo real, por razones especiales del servicio, se hace necesario establecer temporalmente la validez de los trámites internos de índole presupuestal y contractual en las dependencias, grupos y oficinas a cuyo cargo se encuentra la preparación y consolidación de documentos precontractuales, gestión, impulso, sustanciación, trámite, aprobación, firma y perfeccionamiento de los procedimientos y procesos de contratación estatal de la EDUS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente hábiles el sábado 24 y domingo 25 del mes de enero de 2026, para efectos de legalidad y validez jurídica de todos los trámites administrativos, presupuestales y de contratación específicamente relacionados y en el marco de las normas de contratación pública en la EDUS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

PARÁGRAFO: Esta habilitación jurídica es exclusivamente para gestión institucional en materia administrativa, presupuestal y de contratación, relacionados y específicamente reglados y en el marco de las normas de contratación pública.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que se publique en la página web de la EDUS, lo aquí establecido para informar al público los días habilitados para los trámites de la gestión contractual surtidos por la Entidad y así misma ordenar la publicación del presente acto administrativo en los procesos llevados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el cual podrá ser mediante un mensaje público para los procesos ya cargados, y mediante una leyenda en el documento principal en los procesos próximos a publicar.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Santa Marta D.T.C.H a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:


JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró Lizbeth Cecilia Restrepo Gámez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		